

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA.

Decreto.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien aprobar el anjuto ceremonial para la solemne entrada en esta Corte y recepcion en Palacio de S. M. el Rey Don Alfonso XII.

Madrid 12 de Enero de 1875 — El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Canovas del Castillo.

PROGRAMA.

Que á de observarse para la recepcion de S. M. el Rey D. Alfonso XII en Madrid.

Llegará S. M. al Real sitio de Aranjuez el miércoles á las nueve y media de la noche.

El jueves, á las once en punto de la mañana; se dirigirá S. M. desde el Palacio de Aranjuez á la estacion del ferrocarril, donde estarán ya esperándole el Capitan general de este distrito y la Audiencia de Madrid, el Gobernador civil de la provincia y la Diputacion provincial.

A las once y media saldrá S. M. de la estacion de Aranjuez, dirigiéndose á la de Atocha donde esperaran á S. M. el Ministerio-Regencia, acompañado del Excmo. Sr. Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, El Ayuntamiento de esta Corte El Gobernador Militar y Secretario del Gobierno civil; Los Jueces de primera instancia con sus fiscales, y Comisiones de los circulos políticos y sociedades literarias y mercantiles de Madrid, los cuales pediran permisos especiales de entrada en la estacion al Gobernador civil.

Concurriran tambien á la estacion para acompañar á caballo á S. M. el Rey, los Directores y jefes de las Armas, y

Generales y Brigadieres de Cuartel en Madrid

Una salva de 21 cañonazos anunciará la llegada de S. M.

Desde la estacion se dirigirá S. M. á caballo á la Real Basílica de Atocha, acompañado por el Ministro de la Guerra y los Oficiales generales ya mencionados.

Veintiun cañonazos anunciarán la entrada de S. M. en la Basílica, y otra salva igual su salida de la misma.

Los Ministros aguardarán ya en la Basílica á S. M., y con asistencia del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, se cantará en ella el *Te Deum* para dar gracias al Altísimo por la feliz llegada de S. M. á la corte.

Concluido el *Te Deum*, se dirigirá Su Magestad al Real Palacio por el Prado, calles de Alcalá, Bayor y Plaza de Armas, acompañado por el Ministro de la Guerra, el Capitan general del distrito, los demás Generales y el Gobernador civil de Madrid.

En Palacio esperarán de antemano á S. M.:

El Consejo de Ministros, los que hayan sido Embajadores, Presidentes de los Cuerpos Colegiados, Ministros de la Corona y Ministros y Comptenenciarios.

Las Damas de S. M. la Reina Madre; las Señoras de los Grandes que no fuesen Damas; los Grandes y las Grandes de España, y los Caballeros del Tison de Oro.

La Asociación de Señoras para socorrer á los heridos del ejército.

Los Consejeros de Estado, los Ministros del Tribunal Supremo de Justicia; los Consejeros del Supremo de la Guerra, los del de la Armada, los individuos de la Junta superior consultiva de Marina; los Ministros del Tribunal de la Rota, y los del de Cuentas.

Los Títulos de Castilla, y sus Señoras. Los Generales y Brigadieres del Ejército que no acompañen á caballo á S. M. asi como los de la Armada y sus Señoras.

Los Gobernadores y Consejeros de Banco Nacional y del Hipotecario

Los Caballeros de las Ordenes militares.

Los Gentiles-Hombres de Cámara con ejercicio.

Los Subsecretarios, Directores generales, Jefes de Seccion, Subdirectores y Oficiales de Secretaria de todos los Ministerios.

El Vicario eclesiástico de Madrid.

Comisiones de las cinco Reales Academias; del Consejo de Instruccion pública; de la Academia de Medicina de la Universidad de Madrid; del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; de la Sociedad Económica Matritense; de las Juntas consultivas de Obras públicas, y Superiores Facultativas de Minería y Montes, y los Directores de los demás establecimientos dependientes del Ministerio de Fomento.

Veintiun cañonazos anunciarán la llegada de S. M. al Real Palacio.

Durante la recepcion, que tendrá lugar en el mismo, se concentrarán las tropas de la guarnicion que estarán cubriendo la carrera, y desfilarán despues en la Plaza de Oriente por delante de S. M., que presenciara el desfile á caballo, acompañado del Ministro de la Guerra y de los Generales que hayan formado en el tránsito de la estacion á Palacio su Estado Mayor.

Darán la guardia interior de Palacio destacamentos de Alumnos de todas las Academias militares, representadas por los mas distinguidos, á juicio de sus Jefes.

La guardia de la estacion y la exterior de Palacio estarán cubiertas en el entretanto por fuerzas de las distintas Armas del Ejército y de la Milicia Nacional de Madrid.

Madrid 12 de Enero de 1875 — Aprobado, Canovas.

Exposicion.

Señor: El Real decreto rubricado por V. M. en Barcelona en 9 de este mes, al propio tiempo que aumenta la gratitud de los ministros que suscriben, les obliga á redoblar sus esfuerzos para justificar la confianza que V. M. se digna dispensarles, contribuyendo por todos los medios que estén á su alcance al brillo de la corona que V. M. ciñe por herencia y por el unánime asentimiento de la nacion.

Es sin duda el propósito de V. M. que mientras visita los ejércitos del Centro y Norte, se ejerzan sin la menor dificultad ni demora por el actual Ministerio todas las funciones de gobierno y administración que con urgencia reclame el pais en las circunstancias presentes.

Los Ministros acatan respetuosamente y están dispuestos á cumplir cual todas, esta soberana resolución, que hace á un tiempo mas imperiosos y mas fáciles sus deberes; pero desean que las extraordinarias facultades de que la régia prerogativa reviste no se estiendan en un punto mas allá de lo que contribuir pueda al bien público.

Y como quiera, Señor, que la concesion de gracias y mercedes, fuera de las que en los campos de batalla se merecen, nunca tiene el carácter de urgente; y que el derecho de concederlas, á la par que esencial atributo de la Majestad, es tambien impulso propio de la régia munificencia, los ministros que suscriben ruegan á V. M. que bajo su responsabilidad constitucional ser-

za desde luego y constantemente esa prerrogativa, seguros de que en el justo y acertado uso de ella, encontrará un manantial de nobilísimas satisfacciones su real ánimo.

Por estas razones tenemos el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Enero de 1875.— Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Estado, Alejandro Castro.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.—El ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero Robledo.—El ministro de Fomento, Marqués de Orovio.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Real Decreto.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto por mí en decreto de fecha 9 del actual en Barcelona ordenando que los ministros continúen ejerciendo, como hasta aquí, las atribuciones de que durante mi ausencia están revestidos.

Vengo en mandar que toda concesión de merced ó gracia sea hecha por mí, y que sean expedidos con mi rúbrica los decretos en que se otorgue.

Art. 2.º Quedan encargados los respectivos ministros del exacto cumplimiento de este decreto.

Dado en Valencia á once de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Ha llamado la atención del Gobierno el número de prófugos que existen procedentes de las últimas quintas y llamamientos, con perjuicio directo, en el primer caso, de los suplentes, y siempre del servicio de la Nación, al que no contribuyen según la ley les ordena.

Por decreto de 13 del mes actual se les ha concedido un amplio indulto, al que pueden acogerse hasta

el 31 de Enero próximo. Las autoridades deberán procurar que el mayor número posible haga uso de sus beneficios, y á los que así no lo verifiquen los perseguirán por cuantos medios tienen á su disposición; y á fin de aumentar estos y facilitar la captura de los prófugos que desoigan su deber, el Presidente del Poder ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo único. El individuo de tropa correspondiente al llamamiento de 18 de Julio de este año que por ser viudo ó casado con hijos se halle disfrutando licencia temporal ó ilimitada con arreglo al decreto de 10 del mes próximo pasado, obtendrá la absoluta si captura y presenta un prófugo ó un desertor.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Diciembre de 1874.

—Serrano.

Señor.....

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Eduardo Leon y Llerena del cargo de Secretario general del Ministerio de la Gobernación declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Madrid 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernación Francisco Romero Robledo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Zúñiga Cazorro y García, ex-Diputado á Corte.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia ha acordado admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Tomas Capdepón del cargo de Secretario general del Ministerio de Hacienda,

declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio María Fabié, el Ministerio-Regencia ha resuelto nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Hmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. ha dirigido á este Ministerio con fecha de hoy, exponiendo las dudas que sean ofrecido al Sindicato de la Bolsa de esta capital para cotizar los efectos públicos cuyo cupon vence en el día de mañana, y acerca de cuyo pago nada se ha resuelto apesar de lo anunciado en el presupuesto vigente; el Ministerio-Regencia en su deseo de evitar todo entorpecimiento en la contratación de todos sus valores, y á fin de facilitar su negociación, ha resuelto que los portadores de los títulos de la Deuda pública pueden proceder á la segregación del cupon de que se trata mientras se acuerda lo más conveniente al derecho de los acreedores y al crédito del estado.

De orden del Ministerio-Regencia lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1874.—Salaverría.

Sr. Director general de la Deuda pública.

El Capitan general de ejército, Principe de Vergara y Duque de la Victoria, ha dirigido á S. M. el Rey la siguiente carta:

A S. M. el Rey D. Alfonso XII:

Señor: Mi mal estado de salud no me permite ponerme en marcha para tener el honor de felicitar personalmente á V. M. que tendrá en mí un fiel servidor; y en la actualidad solo deseo ver á todos los liberales unidos á V. M. para que podamos devolver la paz y la ventura á nuestra madre patria.

Dios guarde la vida de V. M. muchos años. Logroño, 10 de Enero de 1875.— Señor.—B. L. R. P. de V. M.—Baldomero Espartero.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nombrado Cobrador de Contribuciones de los Ayuntamientos de Bárcena de Pié de Concha y Mollado D. Vicente Campuzano y de

San Felices de Buelna y Los Corrales de Buelna D. Vicente Fernandez, según oficio que con fecha once del corriente dirige á esta Administración la delegación del Banco de España en esta capital, se anuncian dichos nombramientos en el presente periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Santander Enero 14 de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

CLASES PASIVAS.

Aviso.

Desde hoy queda abierto el pago de la mensualidad de Julio último á las clases pasivas de esta provincia.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este anuncio en el Boletín oficial y periódicos de la localidad para conocimiento de las mismas.

Santander 16 de Enero de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Providencias judiciales.

Don Rafael Araujo y Pradanos Comandante Fiscal de Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza, el soldado de la segunda compañía del batallón Sedentario de Burgos Felipe Benito Iglesias, lo cual verificó el día veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los fiscales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención, del cuartel de San Francisco donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 11 de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Comandante fiscal, Rafael Araujo.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
	Cuesta de los valles.	Casa.	Capellania de Obeso.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
	Quintanilla.	Prado y casa.	idem	id	id.	1676
	Candanales.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Prado y heredad.	idem	id	id.	id.
	San Martin.	Idem y Prado	idem	id	id.	id.
	Valles.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Riveros.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Calle.	Idem.	idem	id	id.	id.
Quintanilla.	Alisas.	Invernal y prado.	idem	id	id.	id.
	Pila la Vieja.	Prado.	Capellania de Cades.	id	id.	1776
	Sel invernizo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Trabeseros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Redonden.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Castreos.	Invernal	Capellania de Obeso.	id	id.	1754
	Quintanilla.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	El Hoyo.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cruz.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cabaña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Calero.	Prado.	idem	id	id.	1700
	Riegos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes.	id	id.	1700
	Hozalba.	Idem.	dem	id	id.	id.
	Matos	Invernal y dos prados.	dem	id	id.	id.
	Hormas.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Prado.	idem	id	id.	1724
	Llanillos.	Casa.	dem	id	id.	id.
	Cuetos.	Idem.	dem	id	id.	id.
	Fuente San Martin	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rebolló.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Balaca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Acebo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rio la Vega.	asa.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	1762
	Garma.	Casa Caballeriza y pajar.	idem	id	id.	1762
	Valle.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Barojo.	Tierra.	idem	id	id.	1768
		Pasa y prado.	idem	id	id.	id.
	Ancinal.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Canal.	Pasa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Cotera.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Tasa.	idem	id	id.	id.
	Barcena ó Braña.	Tres tierras.	idem	id	id.	1769
	Mari-Gonzalos	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Prados de Arriba.	asa.	idem	id	id.	1765
	Pertiguera.	Otra.	idem	id	id.	1765
	Llanillos	Idem.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Coronallamada vega	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Dos prados.	idem	id	id.	1774
	Heras.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	id.
	Monte San Martin.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	1768
	Avellanedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera	Otra y casa.	idem	id	id.	id.
	Avellanedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bustitor.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Matas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Vala Canal.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Riego.	Casa.	Santiago Garcia.	id	id.	id.
	Piquera.	Erial.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Estacss.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Copederna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Uaca Rubia.	Heredad.	idem	id	id.	1764
	Gasar.	Tierra.	idem	id	id.	1724

Cursos particulares

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Santander

Con arreglo al art. 78 del reglamento de esta Sucursal, el Consejo de Administracion ha fijado el 4 y medio por 100 por ahora como interés de los descuentos y préstamos que en la misma se efectúen.

Lo que por acuerdo del mismo Consejo se hace público por el presente.

Santander 15 de Enero de 1875
—El Secretario, Ignacio Omaña.

Se arrienda.

Se arrienda el Palacio de Hoznayo, Consta de planta baja en la que tiene un excelente almaceu, piso principal y desban y su hermosa huerta accesoria. Las persona que se interesen en el arriendo pueden dirigirse personalmente ó por escrito á D. Pedro Cayon vecino de Helguera de Igüña, apoderado general de los Sres. Condes de Moriana Marqués de Cilleruelo, dueños del citado Palacio.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA RIO-JANEIRO
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

• CON ESCALAS EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 22 de Enero próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

CIBELE,

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE	1.ª clase	3.ª clase.
	Rvn.	
De Santander á		
Coruña.....	300	150
Rio-Janeiro...	3.430	1.000
Montevideo...		
Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Hallazgo.

Se ha encontrado por un pobre cierta cantidad de dinero, que pone á disposicion de su dueño.

La persona que la haya perdido puede acudir á reclamarla á la calle de San Francisco, núm. 2, cortejo de paños de Don Clemente Solana.

Pacifico Steam Navigation Company. Correos al Pacifico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Linea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo ha en otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serian los siguientes: Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 5.ª

Primera clase	Rvn	3,000
Segunda id.		2,200
Tercera id.		800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendran todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipuzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS,

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferrocarril de Alar á Santander y demás ferrocarriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, cindades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cubro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos Franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Mjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panama para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á bote y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Svanilla, Trinidad Demetari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga, Hernán Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larinaga y compañía, Muelle 6.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial ó Industrial.

Recibos salomarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos ó ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorio como de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medicos.

Recibos

para el Reparto

VECINAL

de

CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ VEZO.
Compañía, núm. 3.